

RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,  
VALLE DEL CAUCA  
[J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 547  
RADICACION NUMERO 2021-00049-00  
REF. DIVISORIO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, octubre veinticuatro (24) del dos mil  
veintidós (2022).

Los señores LIGIA MORENO GONZALEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.305.106, JULIAN CIRO CAICEDO SOTO titular de la cédula de ciudadanía No. 2.515.536 Y NESTOR MORENO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.138.048, demandados dentro del presente proceso divisorio, promovido por los señores GRACIELA MORENO GONZALEZ O GRACIELA GONZALEZ DE MORENO, LUIS FERNANDO MORENO GONZALEZ, ALVARO MORENO GONZALEZ, DAMARIS MORENO GONZALEZ, MATILDE MORENO GONZALEZ, Y JOSE DE JESUS MORENO GONZALEZ, radicaron memorial a través del cual le confieren poder a un profesional del derecho para que los represente en el asunto de la referencia .

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderado, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

**R E S U E L V E**

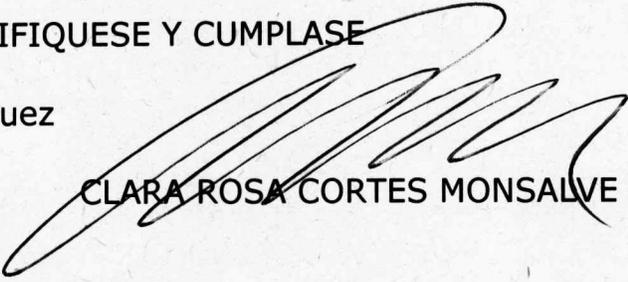
1°. RECONOCER personería al abogado DAVID FERNANDO MANRIQUE VARGAS, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.116.269.819, expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, con tarjeta profesional No. 311.419 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme al poder que le fuera conferido por los demandados, LIGIA MORENO GONZALEZ, NESTOR MORENO GONZALEZ y JULIAN CIRO CAICEDO SOTO.

2°. TENGASE notificado por conducta concluyente NESTOR MORENO GONZALEZ titular de la cédula de ciudadanía No. 6.138.049, del auto interlocutorio No. 319 del 13 de agosto del 2021, obrante a los folios 140 y 150 del cuaderno único, mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo divisorio, promovido en su contra por los señores GRACIELA MORENO GONZALEZ O GRACIELA GONZALEZ DE MORENO, LUIS FERNANDO MORENO GONZALEZ, ALVARO MORENO GONZALEZ, DAMARIS MORENO GONZALEZ, MATILDE MORENO GONZALEZ, Y JOSE DE JESUS MORENO GONZALEZ GONZALEZ, a través de su apoderado judicial, radicado bajo el No. 2021-00049-00, al tenor del artículo 301, inciso segundo del Código General del Proceso.

3° Córresele traslado de la demanda al señor NESTOR MORENO GONZALEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 6.138.049, por el término de diez (10) días para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

  
CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 97</b>	
Hoy, octubre 27 de 2022 se notifica el Auto Nro. 547 de octubre 24 de 2022.	
Fdo. <u>NAYIBE MARQUEZ SANTA.</u> Secretaria	

EJECUTORIA: octubre 28 y 31 de 2022  
Noviembre 1 de 2022